



*Bigarren Lehendakariordea eta Lan eta Enpleguko Sailburua
Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo*

ORDEN DE LA VICELEHENDAKARI SEGUNDA Y CONSEJERA DE TRABAJO Y EMPLEO, DE 26 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO ESENCIAL A LA COMUNIDAD QUE SE PRESTA EN EL AMBITO DE LOS CUIDADOS (RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD, VIVIENDAS COMUNITARIAS Y CENTROS DE DÍA; CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; AYUDA A DOMICILIO; TELEASISTENCIA; INTERVENCIÓN SOCIAL) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL 4 DE MARZO DE 2021.

El sindicato CCOO de Euskadi ha presentado convocatoria de huelga en el ámbito de los cuidados, entre las 22:00 horas día 3 de marzo de 2021 y las 22:00 horas del día 4 de marzo de 2021. La convocatoria abarca a todas las personas trabajadoras, empleadas y empleados públicos y de todas las empresas privadas, así como organismos y administraciones públicas establecidos en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que se dedican a los cuidados y servicios sociales, ayuda a domicilio, trabajadoras de hogar, intervención social, ocio educativo, animación sociocultural, teleasistencia y enfermedad mental.

Los objetivos perseguidos por el sindicato convocante son: *la publicación de los servicios sociales y de cuidados; el incremento de los ratios que permita prestar el servicios de calidad en condiciones óptimas; el impulso de las condiciones sociolaborales que actualmente prestan servicio, con la renovación de sus convenios colectivos, el aumento de personal y mejorando la protección de la salud de las personas trabajadoras; la garantía de financiación suficiente para unos servicios sociales y de cuidados públicos, universales, gratuitos y de calidad; la regulación de las trabajadoras del hogar que se encuentran en la economía sumergida; la ratificación del convenio 189 de la OIT; la creación de un ámbito de negociación colectiva en consonancia con los derechos europeos y elaborar un convenio sectorial para las trabajadoras del hogar; el acceso de las trabajadoras del hogar a prestaciones como: desempleo (y no coyunturalmente como se encuentran actualmente), subsidio mayores 55 años.*

El sindicato ELA, por su parte, ha presentado convocatoria de huelga en el ámbito de los cuidados de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa para el 4 de marzo, afectando a la totalidad de la jornada de trabajo. La convocatoria afectará a: centros de trabajo de gestión pública y privada de las Residencias de la tercera edad, Viviendas Comunitarias y Centros de Día; el sector público y

privado de la Ayuda a domicilio; el Sector de la Intervención Social (centros de menores y pisos tutelados de gestión pública y privada; colectivos que trabajan con personas en riesgo de exclusión); los centros y servicios de atención a personas con discapacidad; las y los trabajadoras y trabajadores del servicio público de Tele-Asistencia y las trabajadoras del hogar.

Los objetivos perseguidos por el sindicato convocante son: *propiciar un cambio estructural en el sector de los cuidados. Para ello, se reivindica que los cuidados profesionalizados tienen que ser públicos, dignos, universales y gratuitos.* Este sindicato convocante plantea las siguientes medidas para atender a sus reivindicaciones: *Publificación de los servicios de cuidados a personas en situación de especial vulnerabilidad (ayuda a domicilio, centros de días, centros residenciales, viviendas comunitarias, pisos tutelados, albergues y otros recursos de intervención social); Garantías de subrogación y consolidación del empleo directo y subcontratado (incluido eventual); Contratación de 10.000 profesionales más y ampliación de las jornadas de trabajo al 100% (salvo que voluntariamente se solicite lo contrario); Medidas reales para eliminar la brecha de género en el sector y reconocimiento del valor social y productivo de los cuidados; Mejora de los ratios de atención directa y sustitución del personal en situación de baja desde el primer día; Medidas efectivas para garantizar la salud laboral, en especial la prevención de los riesgos psicosociales y un plan de reparación emocional para las trabajadoras que palle, al menos en parte, las graves secuelas de la pandemia.*

Con motivo de sendas convocatorias de huelga realizadas por los sindicatos ESK, LAB, ELA, CCOO y UGT, la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo dictó Orden de 22 de enero de 2021 por la que se garantiza el mantenimiento del servicio esencial a la comunidad que se presta en el ámbito de los cuidados (residencias de la tercera edad, viviendas comunitarias y centros de día; centros y servicios de atención a personas con discapacidad; ayuda a domicilio; teleasistencia; intervención social) de Alava, Gipuzkoa y Bizkaia durante la huelga convocada para los días 26 de enero y 4 de marzo de 2021, en cuyo Resuelvo primero se indica que *“El ejercicio del derecho de huelga al que ha sido convocado para los días 26 de enero de 2021 y 4 de marzo de 2021, en jornada completa, comenzando la jornada de huelga, para ambos días, al inicio del turno de noche con anterioridad a las 0:00 horas, y finalizando a las 24:00 horas de los días indicados, el personal que presta servicios en el ámbito de los cuidados de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en los centros de trabajo de gestión pública y privada de las residencias de la tercera edad, viviendas comunitarias y centros de día; en los centros y servicios de atención a personas con discapacidad; en el sector, público y privado, de la ayuda a domicilio; en el servicio de Teleasistencia; y en el sector de la Intervención social (residencias de menores, residencias de personas en riesgo de exclusión social, viviendas comunitarias y demás centros de intervención social, de gestión pública y privada, y colectivos que trabajan con personas en riesgo de exclusión), se entenderá condicionado al mantenimiento de las*

prestaciones esenciales y subsiguientes servicios mínimos que se establecen en los apartados siguientes”.

Las convocatorias que presentan ahora las organizaciones sindicales CCOO de Euskadi y ELA afectan al ámbito funcional, territorial y temporal que están contemplados en la citada Orden de 22 de enero de 2021, por lo que, en consecuencia, los servicios mínimos necesarios para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad durante el ejercicio del derecho de huelga en la presente convocatoria ya estarían establecidos en dicha Orden.

El artículo 3 del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, atribuye a su titular las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación y áreas de actuación de los mismos, recogiendo en su apartado 2.j), en concreto, el ejercicio de la competencia para establecer las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad en supuestos de ejercicio del derecho de huelga que afecten a Empresas, Entidades e Instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, competencia delegada por el Decreto 139/1996, de 11 de junio.

Por todo lo expuesto, la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por delegación del Gobierno Vasco,

RESUELVE:

PRIMERO.- El ejercicio del derecho de huelga al que ha sido convocado el personal que presta servicios en el ámbito de los cuidados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los centros de trabajo, de gestión pública y privada, de las residencias de la tercera edad, viviendas comunitarias y centros de día; en los centros y servicios de atención a personas con discapacidad; en el sector, público y privado, de la ayuda a domicilio; en el servicio de Teleasistencia; y en el sector de la Intervención Social (residencias de menores, residencias de personas en riesgo de exclusión social, viviendas comunitarias y demás centros de intervención social, de gestión pública y privada, y colectivos que trabajan con personas en riesgo de exclusión) el día 4 de marzo, en jornada completa, desde las 22:00 del día 3 de marzo de 2021 a las 24:00 del día 4 de marzo de 2021, se entenderá condicionado al mantenimiento de las prestaciones esenciales y subsiguientes servicios mínimos que se establecen en la Orden de 22 de enero de 2021, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo.



SEGUNDO.- Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese también, que contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Autoridad Laboral el pertinente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de febrero de 2021.

Idoia Mendia Cueva
VICELEHENDAKARI SEGUNDA
CONSEJERA DE TRABAJO Y EMPLEO